

Deducibilidad del *commitment fee*

Ciudad de México, a 5 de octubre de 2023

La Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa emitió un precedente **aislado y no vinculante** por el que determinó la no deducibilidad de pagos realizados por concepto de *commitment fee*, ya que concluyó que no es un gasto estrictamente indispensable.

El argumento del tribunal es que el *commitment fee* únicamente es exigible cuando el acreditado no ejerce la línea de crédito pactada y, por lo tanto, se trata una pena acordada entre los participantes del contrato de crédito.

Esta interpretación podría tener impactos fiscales adicionales para los deudores mexicanos, así como para los acreditantes extranjeros, incluyendo la tasa de retención aplicable y otros en materia de IVA. En caso de requerir más información, favor de contactar a:

Socios del Área Fiscal

Federico Scheffler K.
T. +52 (55) 5540 9203
fscheffler@galicia.com.mx

Eduardo Michán E.
T. +52 (55) 5540 9220
emichan@galicia.com.mx

Gabriela Pellón M.
T. +52 (55) 5540 9232
gpellon@galicia.com.mx

Socios del Área de Bancario y Financiero

Guillermo Pérez Santiago
T. +52 (55) 5540 9295
gperez@galicia.com.mx

Arturo Perdomo J.
T. +52 (55) 5540 9227
aperdomo@galicia.com.mx

Humberto Pérez-Rocha I.
T. +52 (55) 5540 9214
hperezrocha@galicia.com.mx

* * *

Este documento es un resumen con fines de divulgación exclusivamente. No constituye opinión alguna ni podrá ser utilizado ni citado sin nuestra autorización previa y por escrito. No asumimos responsabilidad alguna por el contenido, alcance o uso de este documento. Para cualquier comentario respecto al mismo, favor de dirigirse con cualquier socio de nuestra firma.